



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y varias entidades financieras, para el establecimiento de líneas de financiación preferente para el sector agrario y agroalimentario extremeño. (2021063673)

Habiéndose firmado el día 15 de noviembre de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y varias entidades financieras, para el establecimiento de líneas de financiación preferente para el sector agrario y agroalimentario extremeño, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y VARIAS ENTIDADES FINANCIERAS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LÍNEAS DE FINANCIACIÓN PREFERENTE PARA EL SECTOR AGRARIO Y AGROALIMENTARIO EXTREMEÑO.

Mérida, 15 de Noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Doña Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio) y actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

De otra parte, D. Julio Morales Bravo, con DNI *****64**, actuando en representación de Tiatordos, SA, como Presidente de Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaes (en lo sucesivo EXTRAVAL), constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Ángel Juárez Juárez, el 9 de enero de 1997, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz y domicilio a estos efectos en Paseo Fluvial número 15 – 6ª planta, de Badajoz, en virtud del poder otorgado a su favor el 2 de agosto de 2019, ante el Notario D. Carlos Alberto Mateos Íñiguez, con número de protocolo 1944.

De otra parte, D. Arturo Tienza Villalobos con DNI *****96** actuando en representación y como Apoderado de Caixabank, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario Don Eduardo Blat Gimeno, el 12 de diciembre de 1980, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia y domicilio a estos efectos en Calle Pintor Sorolla 2-4 de Valencia, en virtud del poder otorgado a su favor el 9 de octubre de 2018 ante la Notaria Dña. María Dolores Giménez Arbona, con número de protocolo 3452.

De otra parte, D. Ángel Guillermo Jaén Arroyo, con DNI *****02**, actuando en representación y como Subdirector General de Caja Rural de Almendralejo, SCC, inscrita en el Ministerio de Trabajo, con el número 16.411 de conformidad con la disposición del Ministerio de Hacienda de 14 de junio de 1968 y domicilio a estos efectos en Plaza San Antonio, s/n. de Almendralejo, en virtud del poder otorgado a su favor el 24 de septiembre de 2015, ante el Notario Inmaculada Molina Pilar, con número de protocolo 1.139.

De otra parte, Dionisio Guisado Escudero con NIF *****91** en calidad de director comercial de Banca Pueyo, SA con poder otorgado a su favor el 22 de marzo de 2018, ante la Notaria Dña. Pilar Carrascal Peñuela, con número de protocolo 390.



De otra parte, D. Manuel Ramón Parra Casimiro, con DNI *****96**, actuando en representación y como Apoderado de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Jose María Arriola Arana, el 1 de octubre de 1988, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya y domicilio a estos efectos en Plaza de san Nicolás n.º 4, en virtud del poder otorgado a su favor el 21 de diciembre de 2005, ante el Notario D. Ramón Corral Beneyto, con número de protocolo 5633.

De otra parte, D. Juan Ramón Gómez Hernández, con DNI *****27**, actuando en representación y como Apoderado de Caja Rural de Extremadura Sociedad Cooperativa de Crédito, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 1 del tomo 106, hoja BA-6141, inscripción 1.ª; en el Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el número 2; y en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del Banco de España, con el número 3009, y domicilio a estos efectos en Avda. Santa Marina número 15 de Badajoz, en virtud del poder elevado a público el 25 de septiembre de 2017, ante el Notario D. Carlos Alberto Mateos Iñiguez, con número de protocolo 1486.

De otra parte, D. Juan José Gamonales Azpuro, con DNI *****00**, actuando en representación y como Apoderado de Bankinter, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Alejandro Bérnago Llabrés, el 4 de junio de 1965, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana 29 de Madrid, en virtud del poder otorgado a su favor el 28 de febrero de 2006, ante el Notario D. Agustín Sánchez Jara, con número de protocolo 707.

De otra parte, D. Fernando Planelles Carazo con DNI *****23**, actuando en representación y como Apoderado Ibercaja Banco, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Francisco de Asis Pizarro Moreno, el 22 de septiembre de 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza y domicilio a estos efectos en el Edificio Badajoz Siglo XXI, Paseo Fluvial, número 15 de Badajoz, en virtud del poder otorgado a su favor el 24 de enero de 2018, ante el Notario D. Francisco de Asis Pizarro Moreno, con número de protocolo 112.

De otra parte, D. Octavio González Mateos, con DNI *****49*, actuando en representación y como Director de Desarrollo Comercial de Negocio Agro de Unicaja Banco SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Federico Pérez-Padilla García, el 1 de diciembre de 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga y domicilio a estos efectos en Av. de Andalucía número 10-12 de Málaga, en virtud del poder otorgado a su favor el 27 de abril de 2015, ante el Notario D. Luis Ignacio Fernández Posada, con número de protocolo 1404.

De otra parte, D. Alfonso Cano Franganillo, con DNI *****32**, actuando en representación y como Apoderado del Banco Santander, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Ignacio Pérez, el 14 de enero de 1875, inscrita en el Registro Mercantil de



Santander y domicilio a estos efectos en Paseo de Pereda, 9-12, de Santander, en virtud del poder otorgado a su favor el 10 de Abril de 2013, ante el Notario D. Gonzalo Sauca Polanco, con número de protocolo 2293.

De otra parte, D. Pedro Antonio Izquierdo Ledesma, con DNI *****25**, actuando en representación y como Apoderado del Banco Santander, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Ignacio Pérez, el 14 de enero de 1875, inscrita en el Registro Mercantil de Santander y domicilio a estos efectos en Paseo de Pereda, 9-12, de Santander, en virtud del poder otorgado a su favor el 10 de Abril de 2013, ante el Notario D. Gonzalo Sauca Polanco, con número de protocolo 2294.

De otra parte, D. Miguel Ángel Jiménez Pérez, con DNI *****17**, actuando en representación y como Apoderado del Banco Sabadell, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Antonio Capdevila, a 31 de diciembre de 1881, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la hoja 1511, folio 67, tomo 470, libro 61, sección 2ª de Sociedades y posteriormente en el tomo 20092, folio 1, hoja número B 1- 561.

e otra parte, D. Julián Serrano Deville-Bellechasse, con DNI *****88*, actuando en representación y como Director Empresas de Extremadura de Abanca, constituida, con la denominación "NCG Banco, SA", mediante escritura autorizada por el Notario D. José-Manuel Amigo Vázquez, el 14 de septiembre de 2011, número 1.600 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña y con domicilio a estos efectos en la calle Canton Claudino Pita n.º 2 de Betanzos, en virtud del poder otorgado a su favor el 21 de julio de 2020, ante el Notario D. Francisco Manuel Ordoñez Arman, con número de protocolo 1.010.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Que este convenio ha sido promovido por sobre la base de:

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional, así como en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias.

Segundo. En base a dichas competencias, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, considera necesario implementar medidas decididas de apoyo y



consolidación del sector agrario y agroalimentario, estimando positiva la acción de convenir con las entidades financieras que operan de forma preferente con la agricultura y el mundo rural, el establecimiento de unas líneas de financiación para el sector agrario y agroalimentario, orientadas a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero. Que EXTRAVAL tiene entre sus funciones principales el facilitar a las pequeñas y medianas empresas extremeñas (Micropymes) integradas en la misma, información y asesoramiento financiero, así como el acceso a fuentes de financiación en condiciones excepcionales en cuanto a tipos de interés y plazos de amortización, que mejoren su competitividad, y se ajusten a sus necesidades y posibilidades, mediante la prestación de su aval solidario.

Cuarto. Que las entidades financieras firmantes, son entidades de contrastada implantación regional que participan mediante varios programas, en medidas de apoyo a las empresas extremeñas.

Quinto. En virtud de lo expresado en los antecedentes anteriores, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de Colaboración y se reconocen capacidad para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Es objeto del presente convenio, establecer los términos y condiciones de líneas de financiación preferente para facilitar, potenciar y ampliar el crédito en la Comunidad Autónoma de Extremadura para aquellos beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en el mismo.

Segunda. Beneficiarios. Los beneficiarios del presente acuerdo marco serán:

- Los agricultores en activo, personas físicas y jurídicas, titulares de explotaciones agrarias (agrícolas, ganaderas o forestales).
- Joven agricultor, persona que en el momento de presentar la solicitud no tenga más de 40 años, cuenta con la capacitación y la competencia profesional adecuada y se establece en una explotación agraria prioritaria por primera vez como titular de esa explotación.
- Empresas que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos realizados en industrias agroalimentarias.

**Tercera. Líneas de financiación para el sector agrario y agroalimentario extremeño.**

3.1. Línea de financiación para el anticipo de subvenciones concedidas al sector agrario y agroalimentario extremeño.

Características generales:

Importe: Extraval SGR figurará, como único fiador solidario y a primer requerimiento, en los préstamos para el anticipo de hasta el 100 % de las subvenciones concedidas al sector agrario y agroalimentario extremeño que se formalicen con las entidades financieras colaboradoras.

Garantías: el beneficiario se compromete a ceder el derecho de cobro de la subvención objeto de anticipo a favor de Extraval, S.G.R.

Plazo: hasta 36 meses.

Condiciones financieras:

- Sin comisión de estudio.
- Sin comisión por amortizaciones o cancelaciones anticipadas.
- En caso de no ser socio de Extraval SGR, el avalado deberá suscribir las participaciones correspondientes del capital social, equivalentes al 1 % del importe del aval, con un mínimo de una participación de Valor Nominal 60,11 €. Esta participación se reembolsará una vez cancelado el préstamo, a solicitud del avalado.

3.1.1. Línea de financiación para anticipo de subvenciones concedidas para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comisión de apertura:

- Extraval: 0,75 %.
- Entidad Financiera: del 0,25 % al 0,75 %.

Comisión anual de riesgo Extraval: 1,25 %

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.



3.1.2. Línea de financiación para anticipo de subvenciones concedidas para la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comisión de apertura:

- Extraval: 0,50 %.
- Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,50 %.

Comisión anual de riesgo Extraval: 0,80 %.

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

3.1.3. Línea de financiación para anticipo de subvenciones concedidas para la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Si el beneficiario de la ayuda es un joven agricultor:

Comisión de apertura:

- Extraval: 0,50 %.
- Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,5 %.

Comisión anual de riesgo Extraval: 0,80 %.

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

- Para el resto de beneficiarios de las ayudas:

Comisión de apertura:

- Extraval: 0,75 %.
- Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,75 %.



Comisión anual de riesgo Extraval: 1,25 %.

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

3.1.4. Línea de financiación para anticipo de subvenciones de Incentivos Agroindustriales.

Comisión de apertura:

— Extraval 0,75 %.

— Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,75 %.

Comisión anual de riesgo Extraval: 1,25 %.

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

3.2. Líneas de financiación para inversiones en activos fijos realizadas por titulares de explotaciones agrarias (agrícolas, ganaderas y forestales), Jóvenes Agricultores, e industrias agroalimentarias extremeñas.

Importe: Extraval SGR figurará, como único fiador solidario y a primer requerimiento, en los préstamos destinados a la realización de inversiones en activos fijos que se formalicen con las entidades financieras colaboradoras.

Plazo: hasta 180 meses para préstamos con garantías hipotecarias y hasta 120 meses para el resto de operaciones.

Condiciones financieras:

— Sin comisión de estudio.

— Sin comisión por amortizaciones o cancelaciones anticipadas.

— En caso de no ser socio de Extraval SGR, el avalado deberá suscribir las participaciones correspondientes del capital social, equivalentes al 1 % del importe del aval, con un mínimo de una participación de Valor Nominal 60,11 €. Esta participación se reembolsará una vez cancelado el préstamo, a solicitud del avalado.



3.2.1. Línea de financiación para inversiones en activos fijos realizadas por Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comisión de apertura:

- Extraval: 0,50 %.
- Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,50 %.

Comisión anual de riesgo Extraval: 0,80 %.

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

3.2.2. Línea de financiación para inversiones en activos fijos realizadas para el resto de explotaciones agrícolas e industrias agroalimentarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comisión de apertura:

- Extraval 0,75 %.
- Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,75 %.

Comisión anual de riesgo Extraval: hasta el 1,25 %.

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

Cuarta. Criterios de riesgo y régimen de garantías.

Cada entidad financiera analizará y evaluará para su correspondiente formalización las solicitudes que reciba, según los criterios de riesgos de la propia entidad financiera, y se procederá a la instrumentalización de cada operación de financiación, con intervención notarial, y con el compromiso de minimizar las garantías y coberturas solicitadas al beneficiario final, dado el carácter y la naturaleza que inspiran este convenio.

**Quinta. Mejoras.**

El resto de condiciones financieras se fijarán en los diferentes convenios específicos que suscriba Extraval, S.G.R. con las entidades financieras, al amparo del presente convenio marco. Si hubiese alguna discrepancia entre el convenio marco y los específicos, prevalecerán siempre estos últimos.

Sexta. Facilidades en la tramitación.

Tanto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como cada entidad financiera, para la mayor eficacia en el desarrollo de lo previsto en el presente convenio, se comprometen a implementar y llevar a cabo todas las actuaciones precisas para facilitar al máximo a los beneficiarios la tramitación, evaluación y concesión de la financiación.

Séptima. Compromisos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio así como las Entidades Financieras firmantes se comprometen a difundir y promocionar el contenido de este convenio, colaborando en la realización de campañas de comunicación, celebración de jornadas o a través de cualquier otro canal de comunicación, destacando la colaboración mutua en cuantas actividades de comunicación y publicaciones se realicen en su desarrollo.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, podrá recabar, previa autorización expresa del interesado, cuanta información obre en los expedientes de ayuda incluidas en el presente convenio de los titulares beneficiarios y sea necesaria para la gestión de la obtención de avales. En este sentido, se convierte en interlocutor con EXTRAVAL, para proporcionar la citada información y recibir de ella los avales concedidos para su comunicación a los interesados. De esta forma, se posibilita que se pueda centralizar la tramitación en un solo órgano administrativo que, comunicará a los interesados la resolución de los expedientes de ayuda y de aval.

EXTRAVAL, se compromete a analizar y realizar un estudio sobre la viabilidad de las operaciones acogidas a este convenio y realizará un ofrecimiento de garantías en aquellas operaciones que resuelvan favorablemente, participando como avalista, obligándose a mantener las condiciones de las operaciones aprobadas.

Asimismo, las entidades financieras ofrecerán, a través de su red de oficinas y gestores de empresas, asesoramiento especializado para la financiación de las empresas del sector agroalimentario extremeño y se comprometen a informar, asesorar y estudiar las operaciones de crédito objeto del presente convenio, en las condiciones en él establecidas.

**Octava. Obligación de información.**

Con objeto de llevar a cabo el seguimiento, control de eficacia y evaluación del presente convenio, cada entidad financiera se compromete a remitir a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, información de las operaciones efectuadas, por vía telemática con periodicidad trimestral y con anterioridad al día 15 del mes siguiente al vencido trimestre. En todo caso la información facilitada por cada entidad financiera deberá respetar y cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las entidades firmantes pondrán a disposición de la Junta de Extremadura todos los datos que en relación con el presente convenio se les requiera. En todo caso la información requerida por la Junta de Extremadura deberá respetar y cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que estará integrada por un representante de cada una de las partes.

El cometido de esta Comisión de Seguimiento será el impulsar los objetivos del presente convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, estableciendo los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo, velando por la buena ejecución del mismo y especialmente en lo relativo al conocimiento de las concesiones de los avales de cada línea.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de una de las partes. En todo caso se efectuará una convocatoria con periodicidad anual.

Décima. Obligaciones económicas de la Junta de Extremadura.

Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Junta de Extremadura.

Undécima. Modificación y vigencia.

El contenido de este convenio podrá ser modificado previo acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento, debiendo contar, en todo caso, con la aprobación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



El presente convenio tendrá efectos durante el plazo de cuatro años computado desde la fecha de su firma.

Duodécima. Resolución.

Cualquiera de las partes podrá instar, fehacientemente y con una antelación de al menos 3 meses a la fecha propuesta para ello, la resolución de este convenio, cuando estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de sus cláusulas y, en todo caso, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

Serán causas de resolución del convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. La concurrencia de razones de interés público, apreciadas por la Consejería competente en materia de Políticas Agrarias.
3. El incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Decimotercera. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene la consideración de los previstos en el apartado 2 del artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualquier tipo de controversias que pudieran surgir entre las partes convenientes durante la ejecución del convenio, sobre su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, de acuerdo con su Ley reguladora, 29/1998, de 13 de julio.

Decimocuarta. Adhesión de otras entidades.

El presente convenio Marco queda abierto al resto de Entidades Financieras que operen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La adhesión se formalizará mediante documento en el que se ratificarán las estipulaciones establecidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



Por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Por La Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña
de Avaes

JULIO MORALES BRAVO

Por CAIXABANK, SA

ARTURO TIENZA VILLALOBOS

Por Caja Rural de Almendralejo, SCC

ÁNGEL GUILLERMO JAÉN ARROYO

Por Banca Pueyo, SA

DIONISIO GUISADO ESCUDERO

Por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA

MANUEL RAMÓN PARRA CASIMIRO

Por Caja Rural de Extremadura
Sociedad Cooperativa de Crédito

JUAN RAMÓN GÓMEZ HERNÁNDEZ

Por BANKINTER, SA

JUAN JOSÉ GAMONALES AZPURO

Por Ibercaja Banco, SA

FERNANDO PLANELLES CARAZO

Por Unicaja Banco, SA

OCTAVIO GONZÁLEZ MATEOS

Por Banco Santander, SA

ALFONSO CANO FRANGANILLO

Por Banco Santander, SA

PEDRO ANTONIO IZQUIERDO LEDESMA

Por Banco Sabadell, SA

MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ PÉREZ

Por Abanca,

JULIÁN SERRANO DEVILLE-BELLECHASSE